



# Resolución Ministerial

N° 364 -2021-VIVIENDA

Lima, 16 NOV. 2021

**VISTOS:** El Memorandum N° 1386-2021-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 802-2021-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la Resolución Ministerial N° 330-2020-VIVIENDA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 2 945 189 528,00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal d) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, entre otras; las mismas que, según el numeral 16.2 de dicho artículo, se realizan mediante resolución del titular del pliego que será publicada en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 16.3 dispone que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 102-2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 2 779 476,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la actividad de transferencia de recursos para agua y saneamiento urbano;

Que, a través del Informe N° 466-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, sustentado en el Informe N° 316-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y el Informe N° 091-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano de su Unidad de Asesoría Legal, el Memorando N° 361-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Informe N° 568-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 629-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 de su Unidad de Gestión Territorial; solicita gestionar las



transferencias financieras a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A., la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A. y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo Sociedad Anónima - EPS ILO S.A., hasta por la suma de S/ 2 779 476,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión en el ámbito urbano, con CUI N° 2030722, N° 2106779 y N° 2314553, respectivamente;

Que, con el Memorándum N° 1386-2021-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Informe N° 486-2021-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 2 779 476,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS SEDACAJ S.A., EPSEL S.A. y la EPS ILO S.A., con la finalidad de financiar tres (03) proyectos de inversión de saneamiento urbano;

Que, mediante el Informe N° 802-2021-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto por los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, resulta legalmente viable se expida una Resolución Ministerial que autorice las transferencias financieras a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 2 779 476,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS SEDACAJ S.A., EPSEL S.A. y la EPS ILO S.A., para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDACAJ S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 308 432,00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A., destinada al financiamiento de la elaboración y supervisión del expediente técnico de saldo de obra del proyecto con CUI N° 2030722: "Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de San Miguel de Pallaquez".

### Artículo 2.- Transferencia Financiera a favor de EPSEL S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 713 740,00 (SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A., destinada al financiamiento de la supervisión de la obra del proyecto con CUI N° 2106779: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado con Conex. Dom. de los PP JJ V. Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé Chiclayo".

### Artículo 3.- Transferencia Financiera a favor de la EPS ILO S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 1 757 304,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo Sociedad Anónima - EPS ILO S.A., destinada al financiamiento de la ejecución y supervisión de la obra del proyecto con CUI N° 2314553: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda 7 de Mayo, Distrito y Provincia de Ilo, Moquegua".

### Artículo 4.- Financiamiento

Las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial, se realizan con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad



MVCS  
Por: HERNANDEZ CAMPANELLA  
Javier Ernesto FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/11/13 13:47:20-0500

5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 6: Gastos de Capital, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

#### **Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.


#### **Artículo 6.- Monitoreo**

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se transfieren los recursos, en el marco de lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

#### **Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
**GEINER ALVARADO LÓPEZ**  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

MVCS  
Por: CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/11/12 16:40:53-0500

MVCS  
Por: JURADO VILLANUEVA Juan Carlos FAU 20504743307  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/11/12 19:19:00-0500

MVCS  
Por: CASTAÑEDA DEL CASTILLO Jackeline Maribel FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/11/12 18:35:03-0500